
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.870

Jueves 28 de Septiembre de 2017

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1278299

MINISTERIO DE SALUD

Superintendencia de Salud / Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud

**DELEGA FACULTAD DE FIRMAR DE LA INTENDENTA DE FONDOS
Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD Y DEROGA
RESOLUCIÓN IF/ N° 115 EXENTA, DE 2016**

(Resolución)

Núm. IF /263 exenta.- Santiago, 14 de septiembre de 2017.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 41 de la ley N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se estableció por el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la letra b) del artículo 48 de la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda; en los artículos 113, 114 y 127 del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la resolución exenta IF /N° 751, de 21 de noviembre de 2011, y la resolución exenta IF /N° 641, de 6 de diciembre de 2012, ambas de la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud.

Considerando:

Que para brindar una eficiente atención, tanto a los usuarios como a las entidades y personas fiscalizadas por este Organismo de Control, esta Intendencia implementó mediante resolución exenta IF /N° 486, de 16 de diciembre de 2014, medidas que agilizan el ejercicio de ciertas atribuciones administrativas conferidas a la Intendenta de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, velando por el resguardo de la coherencia institucional respecto de los criterios a aplicar y la manera en que serán gestionados los reclamos administrativos que se sometan a su conocimiento, objetivo que se logró delegando la facultad de firmar por orden de esta Intendenta, siendo necesario ahora complementar dicho acto administrativo, dictando la siguiente:

Resolución:

1° Delégase a la funcionaria de dicho Subdepartamento, Sra. Maritza Gac Herrera, la facultad de firmar; anteponiendo la fórmula "Por orden de la Intendenta de Fondos y Seguros Previsionales de Salud", los siguientes documentos que se dicten en el contexto de un reclamo administrativo tramitado de acuerdo al artículo 127, del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud y a la circular IF /N° 54, de 2007, de esta Intendencia:

1) Oficios que establecen plazos a las Instituciones de Salud Previsional y al Fondo Nacional de Salud, para que hagan llegar a esta Intendencia, la información y antecedentes que se les soliciten y que digan relación con los reclamos, recursos y requerimientos administrativos que se sometan a su conocimiento.

2) Oficios que establezcan plazos a las Instituciones de Salud Previsional y al Fondo Nacional de Salud, para el cumplimiento de las resoluciones emitidas por este Organismo en el transcurso de la tramitación de un reclamo administrativo.

CVE 1278299

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

3) Oficios en los que se establezcan plazos a las Instituciones de Salud Previsional y al Fondo Nacional de Salud, para que remitan a esta Intendencia la información y antecedentes que se les soliciten en las distintas etapas de los reclamos administrativos.

4) Las resoluciones que se pronuncien sobre los recursos de reposición o de rectificación, aclaración o enmienda, interpuestos por los reclamantes o por las aseguradoras, en contra de lo resuelto en los reclamos administrativos.

5) Oficios que se emiten en la etapa de cumplimiento de lo resuelto respecto de los recursos de reposición y/o recursos de rectificación, aclaración o enmienda.

6) Oficios que dan respuesta a las consultas que formulen los reclamantes en el transcurso de un reclamo administrativo.

7) Oficios en que se requiere de Organismos e Instituciones de la Administración Pública, los informes que se estimen necesarios para la resolución de reclamos administrativos.

8) Oficios en los que se instruye a las Instituciones de Salud Previsional y al Fondo Nacional de Salud para que regularicen las situaciones de que se tome conocimiento con ocasión de las consultas, reclamos y otros requerimientos administrativos presentados por los usuarios de dichas entidades y del público en general.

9) Oficios en que se requiera a los prestadores de salud informes que se estimen necesarios para la resolución de reclamos administrativos.

10) Oficios en que se solicita a las Instituciones de Salud Previsional y al Fondo Nacional de Salud, se dé respuesta directa y dentro de un determinado plazo, a las presentaciones efectuadas por afiliados y beneficiarios.

11) Oficios en los que se instruya a las Isapres para que den cumplimiento a los dictámenes de las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez de los Servicios de Salud.

12) Oficios que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 19.880, deriven una consulta o u reclamo a el o los Organismos Públicos competentes.

2° Hacer presente que la funcionaria a quien se le ha delegado la facultad de firmar por orden de la Intendenta de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, podrá ejercer dicha facultad de manera indistinta y separadamente, de forma coordinada, propendiendo a la unidad de acción y, en todo caso, evitando la duplicación o interferencia de funciones, con aquellas delegaciones efectuadas mediante resolución exenta IF /N° 486, de 16 de diciembre de 2014, la que para estos efectos, se mantiene plenamente vigente.

3° Derógase, a contar de esta fecha, la resolución exenta IF /N° 115, de 18 de marzo de 2016, de la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud.

4° Se deja constancia que para todos los efectos legales, la presente resolución comenzará a regir a contar de la fecha de su publicación.

Anótese, regístrese, comuníquese y archívese.- Nydia Contardo Guerra, Intendenta de Fondos y Seguros Previsionales de Salud.